



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, veintiuno (21) de julio del dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:	MEDIDA CAUTELAR PREVIO A PROCESO DE SUCESION SOLICITANTE: GLEYSI MUÑOZ SILVA
SOLICITANTE	TATIANA PATRICIA BARRANCO MUÑOZ
DEMANDADO	JAIRO RAFAEL TORRES VILLALOBOS
RADICADO	20-178-3184-001-2023-00 169-00
ASUNTO	AUTO RESUELVE PETICION (PRUEBA ANTICIPADA)

Teniendo en cuenta, la solicitud de medidas cautelares realizadas, el despacho, tal como se encuentra consagrado en el artículo 480 del C.G.P., entra a resolver la petición hecha por TATIANA PATRICIA BARRANCO MUÑOZ en su calidad de hija y heredera de la causante GLEYSI MUÑOZ SILVA, de la siguiente manera:

"Artículo 480 C.G.P. Aun antes de la apertura del proceso de sucesión cualquier persona de las que trata el artículo 1312 del Código Civil, el compañero permanente del causante, que acredite siquiera sumariamente interés podrá pedir el embargo y secuestro de los bienes del causante, sean propios o sociales, y de los que formen parte del haber de la sociedad conyugal o patrimonial que estén en cabeza del cónyuge o compañero permanente..."(Cursiva fuera del texto)

Así las cosas, ante la norma antes transcrita y la petición realizada, este juzgado, decreta el embargo y posterior secuestro de los siguientes bienes de la causante GLEYSI MUÑOZ SILVA, de la manera siguiente:

Un lote de terreno junto con la construcción en él levantada ubicada en el área urbana del municipio de Astrea, Cesar, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 192- 26937 de la Oficina de Instrumentos Públicos de

Chimichagua — Cesar, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura pública No. 014 de fecha 28 de enero del 2009.

Un predio rural ubicado en el municipio de Astrea, Cesar, constante constante de 32 hectáreas con 1.721 metros cuadrados, distinguido con la matricula inmobiliaria 192-15443 de la oficina Seccional de Instrumentos Públicos de Chimichagua, Cesar, cuyos linderos y demás especificaciones, están contenidos en la escritura pública 198 de fecha 22 de octubre del 2018, corrida en la Notaría Única del Circulo de Astrea, Cesar.-

Ofíciense al Registrador de Instrumentos Públicos de Chimichagua — Cesar para efectos de realizar la respectiva inscripción y enviar el respectivo certificado, conforme lo establecido en el numeral 1.0 del artículo 593 del C.G.P., a costas de la peticionaria. Librese los correspondientes oficios.

Decretase el secuestro de un lote de cuarenta y cinco (45) semovientes vacunos, constante de treinta y una (31) hembras y catorce (14) machos marcados con el hierro quemador de dos jotas invertidas con un techo arriba,  que actualmente pastan en el predio rural denominado PARCELA "A VER SI PUEDO", ubicada en zona rural del municipio de Astrea, Cesar. Para la practica de la diligencia de secuestro de los semovientes relacionados se comisiona al señor Alcalde Municipal de Astrea, Cesar, a quien se faculta para designar secuestre, fija fecha y hora para la diligencia y señalar los honorarios provisionales a que tenga derecho al secuestre durante la diligencia. Librese el comisorio respectivo.

Reconózcase y téngase al Dr. **JOSE KAMILO NUÑEZ ZABALLET**, como apoderado judicial, de la solicitante **TATIANA PATRICIA BARRANCO MUÑOZ**, de conformidad con el poder anexado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 034be997f57e8341372b519c8f54b4738808ac881ed87f3caf27235df645213b
Documento generado en 21/07/2023 03:30:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>